



INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que la parte demandada dentro del término otorgado en auto que antecede solicitó, para efecto de contradecir el dictamen aportado por la parte actora, se señale fecha para toma de muestras a la demandante con el fin de allegar otro peritazgo.

Igualmente, se adosaron los documentos requeridos al perito que presentó el dictamen por la parte demandante.

Manizales, 22 de julio de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

170014003009-2020-00339

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y acorde con lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandada en el presente proceso de Declaración de Pertenencia iniciado por la señora Lina Raquel Villa Cruz contra la señora Constanza Elena Villa Cruz, heredera determinada de la causante María Olivia Cruz, Herederos Indeterminados de la misma y Personas Indeterminadas, se accede a lo petitionado; en consecuencia la diligencia de toma de firmas de las rubricas de la señora Lina Raquel Villa Cruz se efectuará simultáneamente con la inspección judicial que se tiene programada llevar a cabo el **29 JULIO DE 2021 A LAS 9:00 a.m.**, tomando en consideración que esta diligencia es de obligatorio cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 375 numeral 9 de la Obra Adjetiva.

De conformidad con lo requerido por el procurador judicial de la codemandada Constanza Elena Villa Cruz, se conmina a la parte demandante para que aporte el día de la diligencia los siguientes documentos: *“los documentos que tuvo como base para la elaboración de su experticia, dentro de los cuales se encuentra los que éste apoderado allegó en forma física, las firmas que fueron tomadas a la demandante en audiencia llevada a cabo el 4 de junio de 2021 ante el despacho y los que fueron utilizados por el señor CM PEDRO NEL CORREA ESCOBAR para la elaboración del suyo y que hacen alusión al numeral 3.2. “(carta dirigida a DAVIVIENDA RED – BANCAFE de fecha 25 de Noviembre de 2008, escrituras 1538 del 22 de Noviembre de 2000 de la Notaría Segunda de Manizales, 2012 del 23 de Octubre de 1985 de la Notaría Segunda de Manizales, 573 de la Notaría Segunda de Manizales (sic); acta de consentimiento para la obtención de muestras para examen grafológico)”*”.

La parte demandante devolverá todos los documentos que le fueron suministrados para realizar el dictamen pericial.

De igual manera se requiere a la parte demandante para aporte el día de la diligencia una copia física completa del dictamen presentado.

A la citada diligencia deberán comparecer además de las partes el perito designado por la parte demandada; cumpliendo los protocolos de bioseguridad.

Para efectos de que el procurador judicial de la codemandada Constanza Elena Villa Cruz pueda presentar el dictamen pericial, y atendiendo lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de 10 días contados a partir de la diligencia señalada.

El perito designado por la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a la integridad del artículo 226 del CGP.

En cuanto a lo solicitado por el citado profesional del derecho, en el sentido que se cite al perito designado por la parte actora a la audiencia, ya el juzgado obró de conformidad con el auto calendado el 14 de julio de 2021.

El despacho luego de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial determinará si la diligencia de toma de firmas de las rubricas se hará en una de las Salas de Audiencias del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” o en el mismo sitio de la inspección judicial y se adoptarán las demás decisiones a que haya lugar.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandada, la información suministrada por el perito Pedro Nel Correa Escobar y que fuera allegada en memoriales del 21 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

OP

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **185c1c148a1157f5626d6a97c20729269296f1e85129a4a9f9a79d8827af6615**

Documento generado en 22/07/2021 03:54:07 p. m.